MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 521/2024

El oficial de Justicia "Ad-Hoc" Esteban Marcelo del Valle Moya, M.I. Nº 17.432.319 o Lía Georgina Martínez, M.I. Nº 12.540.374 o Silvia Judith Taboada, M.I. Nº 16.467.209 o Luciana Bulacio Alvarez, con D.N.I. Nº 37.191.652 o Elizabeth del Carmen Muratore, M.I. Nº 13.710.731 o Jorge Antonio Valdez, M.I. Nº 21.622.491 o Enzo Gabriel Nazar, M.I. Nº 14.387.483 o Daniel Eduardo Alderete, M.I. Nº 14.481.120, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle LAPRIDA 473 - TAFI VIEJO, provincia de TUCUMAN, y procederá a intimarle el pago a M&M CONSTRUCCIONES S. A. S. la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN CON 10/100.- CENTAVOS ($2990341.10) que le reclama la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los autos caratulados **"FISCO NACIONAL (AFIP) c/M&M CONSTRUCCIONES S. A. S. s/EJECUCIÓN FISCAL"** (Expte. N° 2955/2024 - B.D. N° 942/5563/03/2024) por los conceptos que se detallan en la copia de B.D. N° 942/5563/2024 adjunta al presente, con más el quince por ciento (15%) legalmente presupuestado, equivalente a PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN CON 17/100.- CENTAVOS ($ 448551.17), para responder a intereses, gastos y costas.

En dicho acto le hará saber que:

1) La presente ejecución fisca1 tramita por ante el JUZGADO FEDERAL Nº 1 a cargo del Dr. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ - Juez Subrogante -, Secretaria de Ejecuciones Fiscales a cargo de la Dra. GRACIELA LOSADA de MARTINEZ sito en la calle Las Piedras 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, conforme al procedimiento establecido el artículo 92 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, modificado por la Ley N° 25.239.

2) Queda citado para oponer dentro del quinto día hábil las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado sus intereses, gastos y costas.

3) El escrito respectivo deberá interponerse ante el juzgado interviniente y en el mismo deberá manifestar bajo juramento la fecha en que quedó notificado de la intimación de pago, adjuntando copia de la boleta de deuda y del presente mandamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme acordadas 11/14, 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus respectivas presentaciones con carácter de DDJJ.

4) Se ha dispuesto, con carácter preventivo, comunicar el embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados en cualquier entidad bancaria (Art. 92 párrafo undécimo, de la Ley citada).

5) El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del artículo citado, cuya parte pertinente dice: *"Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Agente Fiscal representante de LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, estará facultado a librar baja su firma mandamiento de intimación de pago y eventualmente embargo si no indicase otra medida alternativa, por la suma reclamada especificando su concepto con más el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas".*

6) Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN Nº 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico, por lo que la presente demanda se inicia y seguirá su procedimiento en dicho formato,

7) Se entregan copias de la Demanda. Boleta de deuda y de este requerimiento.

8) Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27163086749

Dado, firmado y sellado en San Miguel de Tucumán, **20 de mayo de 2024**

Dra. MARIA FABIANA RAED de MEDINA
LEY 22192 - T.95 - Fº 186
Agente Fiscal

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE TUCUMAN (942)
Domicilio: 24 de Septiembre 918, 1º Piso. S.M. DE TUCUMAN – Provincia de TUCUMAN

Signature Not Verified
Digitally signed by MARA FABIANA DE MILAGRO RAED
Date: 2024.06.11 11:03:20 ART